



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº199 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 25 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N°160-2020-GRJ-GRPPAT de fecha 25 de agosto del 2020; Informe Presupuestal N°205-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 24 de agosto del 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Supremo N° 237-2020-EF de fecha 23 de agosto del 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones de Oficiales de Crédito y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: *“son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una

CG - GRJ	
DOC. Nº	4270568
EXP. Nº	2933612



bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisa que, a efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en atención a la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, dicho pago se considera a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF de fecha 04 de abril del 2020, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; siendo que para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda, respectivamente.

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo del Decreto Supremo N° 237-2020-EF de fecha 23 de agosto del 2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Pliego 450 – Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma de S/ 1'820,880.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento: 3 Recursos por Operaciones de Oficiales de Crédito, para financiar la bonificación extraordinaria del personal, correspondiente al mes de junio del 2020, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de





fecha 16 de marzo del 2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 de fecha 17 de junio del 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por inciso d) del artículo 21: de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 1'820,880.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones de Oficiales de Crédito, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199 - 2020-GR- JUNIN/GR
DECRETO SUPREMO N° 237-2020-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNIDS. EJEC. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES DE OFICIALES DE CRÉDITO

INGRESO 1.8.1.2.1.1 - BONOS DEL TESORO PÚBLICO

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	402. SALUD EL CARMEN	403. SALUD JAUA	404. SALUD Tarma	405. SALUD CHANCHAMAYO	406. SALUD SATIPO	407. SALUD JUNIN	408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	409. RED DE SALUD PICHANAKI	410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGA	412. SALUD CHUPACA	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880
	399999 SIN PRODUCTO			53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880
	5006269		PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880
	5		GASTOS CORRIENTES	53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880
	2.1		PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,920	36,720	22,320	219,600	226,800	144,720	110,880	44,640	64,800	41,760	39,600	43,200	1,002,960
	2.3		BIENES Y SERVICIOS	45,360	123,840	20,880	55,440	77,760	159,840	164,880	16,560	46,080	56,880	24,480	25,920	817,920
	Total General			53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880

RESUMEN

2.1	PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,920	36,720	22,320	219,600	226,800	144,720	110,880	44,640	64,800	41,760	39,600	43,200	1,002,960
2.3	BIENES Y SERVICIOS	45,360	123,840	20,880	55,440	77,760	159,840	164,880	16,560	46,080	56,880	24,480	25,920	817,920
		53,280	160,560	43,200	275,040	304,560	304,560	275,760	61,200	110,880	98,640	64,080	69,120	1,820,880

